

21 de junio de 2021

Señor ministro-
Dr. Javier Eduardo Palacios Gallegos
Ministro de Trabajo y Promoción del
Empleo de la República del Perú

Asunto: Proceso de Despido por Tal SA en contra de Santos Celestina Carranza Ruiz

Distinguido Señor ministro:

La presente es para expresar nuestra preocupación por los despidos y los procesos judiciales iniciados e impulsados por la Agroindustria del Perú en contra de dirigentes sindicales, y en este caso Tal SA del Grupo Rocío, Trujillo, La Libertad, en contra de Santos Celestina Carranza Ruiz, representante del sindicato SITRATALSA, con la única finalidad de criminalizar la acción sindical de ella.

Como ya es de su entero conocimiento, esta es la segunda vez que Tal SA ha despedido a la Dirigente Sindical Santos Celestina Carranza Ruiz, que previamente fue repuesta a su trabajo el 19 de abril de 2018 mediante la Resolución Judicial N° 18 de la Sala Laboral de Trujillo, en el **EXPEDIENTE N°: 1500-2016-0-1601-JR-LA-04**, contra su despido y el de otros compañeros dirigentes sindicales, ha dejado en claro la indicada Resolución que Tal SA, haciendo mal uso del poder de dirección, se entrometió en asuntos sindicales ya que con un peritaje pagado por la empresa, sin precisar a los responsables, despide a los dirigentes sindicales, y luego los denuncia penalmente atribuyéndoles el **delito de uso de documentos falsos**, con expediente 1224-2017-31-1601-JR-PE-07.

Debemos indicarle Señor ministro, que con fecha 4 de mayo de 2021, se le notifico a Santos Celestina Carranza Ruiz una carta de preaviso de despido por parte de la empresa, según nuestra interpretación, con la única intención de criminalizar el trabajo sindical, debido a que a raíz de su reincorporación al trabajo en la empresa Tal SA ella continua haciendo uso del derecho a la sindicalización y denunciando la vulneración de los derechos sindicales y quedando claro el comportamiento de la empresa, para acosar y despedir a los dirigentes sindicales que ejercen sus derechos legales bajo el amparo de la legislación laboral peruana, así como del Convenio #87 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre la libertad



sindical y protección del derecho a organizar, del que la República del Perú es signataria.

Por lo tanto, pedimos que intervenga para detener esta injusta persecución a la dirigente sindical Santos Celestina Carranza Ruiz y conforme a sus atribuciones ministeriales pedimos intervenga ante la empresa Tal SA para que deje sin efecto el despido de Santos Celestina y cumpla con sus obligaciones, en virtud de la legislación peruana e internacional, de respetar la libertad de sindicalización las plantaciones, y así no obstaculizar la acción sindical ni acosar a los representantes sindicales que realizan su actividad legal protegida en representación de los trabajadores y los trabajadores, llamando a una Reunión Extra Proceso de Conciliación y para poner fin a esta cultura antisindical, que se practica en la Empresa Agroindustrial Tal SA, y de esta forma asegurar las buenas practica laborales y la buena posición del país de Perú y del sector agrícola ante los consumidores de productos peruanos, en Europa y América del Norte.

Atentamente,

Jennifer (JJ) Rosenbaum

Directora Ejecutiva | GLJ - ILRF

Justicia Laboral Global

Foro Internacional de Derechos Laborales